



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 7 de octubre de 2026

Número 7141-II-1-1

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley General de Educación, en materia de investigación y desarrollo tecnológico, a cargo de la diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II-1-1

Miércoles 7 de octubre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

La que suscribe, **Diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50, se adiciona un artículo 50 Bis y se adiciona una fracción V al artículo 53 de la Ley General de Educación, en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Introducción

Las universidades tecnológicas forman parte del subsistema tecnológico de la educación superior y constituyen una de las apuestas más importantes de las últimas tres décadas para acercar la formación en ciencias, ingenierías y tecnología a regiones y poblaciones que históricamente tuvieron un acceso limitado a la educación superior. Su modelo educativo, centrado en la vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, las coloca en una posición privilegiada para convertirse en polos regionales de investigación aplicada y desarrollo tecnológico. Sin embargo, la legislación vigente no exige de manera expresa que cada universidad tecnológica cuente con una instancia orgánica dedicada a la



investigación y al desarrollo tecnológico, lo que ha derivado en una atención heterogénea a esta función sustantiva: mientras algunas universidades tecnológicas han desarrollado capacidades relevantes de investigación aplicada, la mayoría concentra sus esfuerzos casi exclusivamente en la docencia, sin una estructura formal que impulse, coordine y dé continuidad a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

2) Marco jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 3o., fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y dispone que el Estado impulsará el fortalecimiento y el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica en las instituciones públicas de educación superior. La presente iniciativa da cumplimiento directo a este mandato, al dotar de una estructura institucional homologada a las universidades tecnológicas para el ejercicio efectivo de esta función.

En ese sentido, el artículo anterior tiene estricta relación con el artículo 25, que señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable. Asimismo, lo faculta para garantizar el crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, para garantizar el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas, los grupos y las clases sociales. El mismo artículo señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.



Para dar cumplimiento a este mandato, el artículo 26 dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, del cual derivan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales e institucionales de la Administración Pública Federal.

- **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, publicado el 15 de abril del 2025**

En dicho Plan, se señala la importancia del desarrollo tecnológico, en específico el Eje transversal 2, denominado Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, el cual señala que, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social de México, este Eje tiene como objetivo dotar al Estado mexicano de capacidades físicas, tecnológicas y humanas para modernizar las funciones del Gobierno en sus tres niveles. En línea con la visión de esta administración, se subraya la importancia de generar autonomía tecnológica a través del desarrollo de soluciones propias que reduzcan la dependencia externa, fortaleciendo la soberanía digital del país. Esta estrategia también busca unificar las capacidades tecnológicas entre los distintos niveles de gobierno, asegurando una mayor coordinación, interoperabilidad y eficiencia en los servicios ofrecidos a la población.¹

En el mismo documento, se establecen las estrategias encaminadas a impulsar el desarrollo tecnológico y la investigación, basadas en el Objetivo T2.4.

¹ Gobierno de México. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf



Plan Nacional
de Desarrollo

2025 - 2030



Gobierno de México

Objetivo T2.4: Impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país.

Estrategia T2.4.1 Promover la formación y consolidación de la comunidad científica, tecnológica, de humanidades y de innovación, con un enfoque de paridad de género, para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.

Estrategia T2.4.2 Promover el desarrollo tecnológico mediante la maduración y escalamiento de tecnologías alineadas con las prioridades regionales y nacionales, asegurando la independencia tecnológica y contribuyendo al bienestar social.

- **El Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030, publicado el 5 de septiembre del 2025**

Define objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas con el propósito de garantizar el derecho a la educación, como base del bienestar y la prosperidad compartida.

La presente iniciativa va de la mano con las líneas de acción que se enuncian a continuación, enfocadas a impulsar, fomentar y priorizar la investigación y el desarrollo tecnológico, contenidas en dicho documento²:

² Secretaría de Educación Pública. "Programa Sectorial de Educación 2025-2030". Disponible en https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano_plazo/PSE/PSE.pdf



Estrategia 2.4 Impulsar la participación de los estudiantes de educación superior en el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica, contribuyendo al progreso, la innovación, la ampliación de las capacidades productivas y de gestión pública del país.

Línea de acción

2.4.1 Establecer alianzas estratégicas entre universidades, instituciones y entidades públicas, empresas y centros de investigación para integrar a los estudiantes en proyectos de investigación aplicada, fortaleciendo su formación y contribuyendo al progreso científico y tecnológico.

2.4.2 Desarrollar iniciativas de vinculación entre la academia, el sector público y el productivo donde los estudiantes puedan participar activamente en la resolución de problemáticas reales, promoviendo la innovación y ampliación de las capacidades productivas nacionales.

2.4.3 Promover la investigación conjunta en áreas clave de desarrollo científico, tecnológico y humanístico mediante la creación de esquemas de colaboración interdisciplinaria entre estudiantes de todos los niveles de educación superior contribuyendo al progreso nacional.

2.4.4 Fortalecer la profesionalización y especialización de estudiantes mediante programas de posgrado duales entre las IES públicas y los sectores productivos.

2.4.5 Impulsar la ampliación de la oferta de posgrado en las IES públicas, con énfasis en las áreas estratégicas para el desarrollo nacional en coordinación con otras dependencias y organismos.

2.4.6 Promover que la oferta en educación superior y la investigación científica responda a las necesidades de las comunidades y sectores productivos, coadyuvando al desarrollo tecnológico, científico, regional y social de México.

- **El Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (PSCHTI) 2025-2030, publicado el 17 de septiembre de 2025**

Establece objetivos, estrategias y líneas de acción para fortalecer la investigación científica y humanística, promover el desarrollo y la innovación tecnológica, y



fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior (IES) y comunidades académicas, con el propósito de contribuir a que México avance hacia un liderazgo en ciencia, tecnología e innovación.

- **Ley General de Educación Superior**

El artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, ubicado en la Sección Segunda, “Del Subsistema Tecnológico”, del Capítulo III, “De los Subsistemas de Educación Superior”, del Título Tercero, “De la Educación Superior en el Sistema Educativo Nacional”, establece que la educación superior tecnológica tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, e identifica expresamente a las universidades tecnológicas, en el ámbito de las entidades federativas, como parte de las instituciones que integran este subsistema.

Asimismo, el Capítulo II del propio Título Tercero, relativo al fortalecimiento a la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de educación superior, dispone en su artículo 24 que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior fomentarán la creación de infraestructura para el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.



- **Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación**

Esta Ley reconoce a las universidades y a las instituciones de educación superior como parte integrante de la comunidad académica, humanística, científica, tecnológica y de innovación del país, y prevé mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo económico para las personas que realicen actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en dichas instituciones.

3) Posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En materia de desarrollo tecnológico, la SCJN ha realizado un razonamiento que tiene relación en *lato sensu* con el tema que nos ocupa, ya que se basa en el principio de progresividad exponencial del ecosistema tecnológico y digital, es decir, el propio sistema de justicia, espera esa progresividad en la investigación y desarrollo de lo tecnológico:

“Criterio jurídico: Para efectos de valorar la similitud de una marca, debe considerarse que la progresividad exponencial del ecosistema digital impide que denominaciones concebidas en un contexto tecnológico anterior absorban, por vía de interpretación extensiva, categorías de bienes y servicios diferenciables surgidas con posterioridad.

Justificación: La progresividad exponencial del ecosistema tecnológico y digital ha generado el surgimiento constante de múltiples bienes, productos y servicios que, si bien pueden encontrarse interrelacionados con las computadoras y los videojuegos en sus



concepciones originales, presentan características distintivas derivadas de la evolución tecnológica, lo que obliga a reconocer que conforman nuevas categorías que no necesariamente encuadran en los géneros y denominaciones surgidos décadas atrás. El acelerado desarrollo de la tecnología en las últimas décadas ha transformado de manera radical el panorama de los bienes y servicios disponibles en el mercado. Lo que en sus orígenes constituía un universo relativamente acotado –integrado esencialmente por computadoras personales, periféricos y videojuegos– ha dado paso a un ecosistema más complejo, en el que convergen dispositivos inteligentes, plataformas digitales, servicios en la nube, aplicaciones móviles, entornos de realidad virtual y aumentada, así como una multiplicidad de productos interconectados que desafían las clasificaciones tradicionales.

Esta expansión no ha sido meramente cuantitativa, sino cualitativa, pues los nuevos bienes y servicios tecnológicos no sólo amplían los anteriores sino que, en muchos casos, los sustituyen, los integran o generan funcionalidades inéditas que no encuentran correspondencia en las categorías concebidas por los sistemas de clasificación vigentes. Por ello, dichas categorías, diseñadas en un contexto tecnológico distinto, resultan insuficientes para capturar con precisión la naturaleza, función y alcance de los productos que actualmente circulan en el mercado digital. Lo anterior adquiere especial relevancia cuando las marcas en conflicto coexisten formalmente en una misma clase internacional, pues esa coincidencia puede generar una apariencia de proximidad que no necesariamente corresponde a la realidad tecnológica y comercial de los productos.



Cuando el registro marcario base comprende una gama amplia de bienes – incluidos equipos para el tratamiento de la información– que, en el contexto de su concesión, aludían a dispositivos físicos de procesamiento, lo que podría sugerir, en una lectura superficial, cierta cercanía con el software de videojuegos descargable protegido por la marca posterior; sin embargo, dicha proximidad puede ser sólo aparente, pues los equipos para el tratamiento de la información a que se refiere el registro primigenio deben tal denominación aludía esencialmente a computadoras personales y dispositivos de procesamiento físico, y no al software interactivo y descargable que caracteriza a los productos de la marca posterior. Pretender que esas denominaciones genéricas anticipan y absorben categorías digitales surgidas con posterioridad implicaría aplicar retroactivamente conceptos diseñados para una realidad tecnológica distinta, lo que vaciaría de contenido el principio de especialidad que rige en materia marcaria.

Bajo esa lógica, tampoco puede afirmarse la existencia de una relación de complementariedad jurídicamente relevante por la mera posibilidad técnica de interacción entre productos, ya que, en el entorno digital actual, la pluralidad de plataformas disponibles para ejecutar software evidencia que no existe una relación de coexistencia necesaria entre los bienes que permita al consumidor atribuirles un origen empresarial común. Lo anterior, en la inteligencia de que corresponde a quien invoca la similitud acreditar que la categoría posterior era previsible desde el contexto tecnológico del registro base.”³

³ Semanario Judicial de la Federación. PROPIEDAD INDUSTRIAL. LA PROGRESIVIDAD EXPONENCIAL DEL ECOSISTEMA DIGITAL IMPIDE QUE DENOMINACIONES CONCEBIDAS EN UN CONTEXTO TECNOLÓGICO ANTERIOR ABSORBAN, POR VÍA DE INTERPRETACIÓN EXTENSIVA, CATEGORÍAS DE BIENES Y SERVICIOS SURGIDAS CON POSTERIORIDAD.



4) Contexto de la situación actual de la investigación y desarrollo tecnológico a nivel mundial

De acuerdo a la Revista MERCADO publicada en 07 de agosto de 2026⁴, en el presente año, las principales potencias tecnológicas compiten por atraer talento, aumentar la inversión en investigación y desarrollo y convertir los avances científicos en aplicaciones comerciales. Por eso, determinar cuál es el país más avanzado en tecnología exige analizar varios factores: **capacidad de innovación, inversión en I+D, infraestructura digital, formación de talento, adopción de nuevas tecnologías y presencia de empresas con influencia global.**

Dicha revista señala como los 10 países más avanzados en tecnología en 2026, a los siguientes:

1. Estados Unidos

Estados Unidos mantiene una posición privilegiada gracias a su enorme ecosistema de innovación. **Silicon Valley**, las universidades de élite y la concentración de grandes compañías tecnológicas han convertido al país en una referencia mundial.

Registro digital: 2032596. Amparo directo 170/2021. 26 de marzo de 2026. Unanimidad de votos de las personas Magistradas Mayra González Solís, Daniela Tejeda Hernández y Fernando Silva García. Ponente: Fernando Silva García. Secretario: Edmundo Hinojosa Muñoz.
Esta tesis se publicó el viernes 04 de septiembre de 2026 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2032596>

⁴ Fiorini, Jhojhanni. "Ranking: ¿Cuáles son los países más avanzados en tecnología en el mundo?". <https://revistamercado.do/money-invest/daily-news/ranking-cuales-son-los-paises-mas-avanzados-en-tecnologia-en-el-mundo/>



2. China

China se ha consolidado como uno de los principales competidores tecnológicos de Estados Unidos. Su estrategia combina **grandes inversiones públicas, capacidad industrial y un enorme mercado interno.**

3. Japón

Japón continúa siendo una potencia tecnológica gracias a su especialización en **robótica, automatización, electrónica e ingeniería industrial.**

4. Alemania

La fortaleza tecnológica alemana está estrechamente vinculada con su industria. El concepto de **Industria 4.0** ha impulsado la incorporación de inteligencia artificial, sensores, automatización y sistemas conectados en las fábricas.

5. Corea del Sur

Corea del Sur destaca por su liderazgo en **semiconductores, electrónica, telecomunicaciones y redes de alta velocidad.**

6. Reino Unido

El Reino Unido cuenta con uno de los ecosistemas de innovación más importantes de Europa. **Londres y sus universidades** concentran actividad en inteligencia artificial, fintech, biotecnología y computación cuántica.

7. Israel

Israel ha construido una extraordinaria reputación como **"Startup Nation"**. Su ecosistema combina universidades, inversión privada, empresas tecnológicas y programas públicos de innovación.



8. Singapur

Singapur demuestra que el tamaño de un país no determina su capacidad tecnológica. Su modelo se basa en una **infraestructura digital avanzada, servicios públicos tecnológicos y una fuerte apuesta por las ciudades inteligentes.**

9. Suecia

Suecia ha logrado combinar **innovación digital y sostenibilidad.** El país posee una sólida industria tecnológica y empresas con presencia internacional en telecomunicaciones, entretenimiento digital y movilidad.

10. India

India ha ganado peso rápidamente en el mapa tecnológico mundial. Su enorme población de profesionales especializados ha impulsado el crecimiento de los **servicios informáticos, software, fintech e inteligencia artificial.**

5) Del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET)

En México existe el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, económico y social del país, a través de procesos educativos integrales, pertinentes, equitativos e innovadores, con enfoque humanista y pensamiento crítico, que respondan a las necesidades



regionales y nacionales, y fortalezcan la soberanía científica y tecnológica con prosperidad compartida.⁵

Como pilar de la investigación y el posgrado, el Centro guiará sus esfuerzos bajo los siguientes ejes:

- **Vanguardia en Investigación y Talento:** Aporte de conocimiento de frontera, innovación y talento especializado a nivel posgrado para fortalecer la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, y el incremento de la productividad con inclusión. El Centro será un referente en la formación de investigadoras, investigadores y profesionales íntegros, comprometidos con su entorno global y multicultural.
- **Infraestructura de Clase Mundial:** Modernización y equipamiento con tecnología de vanguardia en laboratorios y espacios de investigación, orientados al aprendizaje práctico, experimental, avanzado y colaborativo.
- **Planta Académica de Excelencia:** Mantendrá la consolidación de su personal docente, el cual está integrado por investigadoras e investigadores con formación de posgrado avanzada y amplia experiencia en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, capaces de generar soluciones pertinentes para los sectores público, social y productivo.
- **Posgrados Flexibles y Humanistas:** Fortalecimiento de un modelo educativo de posgrado flexible, pertinente y humanista, apoyado en tecnologías

⁵ CENIDET. "Programa Institucional 2025 – 2030 del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico". Disponible en <https://cenidet.tecnm.mx/pdf/PI%202025-2030%20CENIDET.pdf>



digitales (modalidades presenciales, virtuales y mixtas). Este modelo integrará un enfoque intercultural, perspectiva de género, sustentabilidad y pensamiento crítico.

- Vinculación y Transferencia de Conocimiento: Impulsará investigaciones de alto impacto que mejoren procesos, productos y servicios para la solución de problemas públicos. A través de la propiedad intelectual y la vinculación efectiva, el CENIDET se posicionará como un agente clave en las cadenas de valor locales, regionales e internacionales.
- Calidad y Reconocimiento Internacional: Fortalecimiento de la presencia del Centro en clasificaciones internacionales gracias a la excelencia de sus programas de posgrado, su investigación aplicada y su pertinencia social.
- Gobernanza y Gestión Ética: Operación bajo un marco normativo robusto y una gestión ética, eficiente y transparente, alineada a un modelo de gobernanza democrática y rendición de cuentas.

Visión a 20 años: Liderazgo Global y Pertinencia Regional.

A largo plazo, el CENIDET proyecta su impacto en dos grandes vertientes:

1. Referente Internacional en Investigación, Desarrollo e Innovación. El CENIDET será reconocido internacionalmente como un centro de excelencia en educación superior tecnológica por su capacidad para articular la investigación avanzada, la innovación y la formación de capital humano de alto nivel. Consolidará redes de colaboración científica con instituciones de prestigio en América y Europa, logrando que su comunidad académica sea convocada de manera regular para incidir en



agendas globales como el cambio climático, la transición energética y la transformación digital con inclusión.

2. Arraigo Territorial y Disminución de Brechas A través de la descentralización del conocimiento, el Centro estará plenamente integrado a los procesos de desarrollo regional sostenible. Mediante una oferta de posgrado y educación continua flexible y pertinente, el CENIDET contribuirá a reducir las brechas de desigualdad social, educativa y tecnológica en el país, permitiendo el acceso a sectores históricamente excluidos y fortaleciendo el tejido social, la autosuficiencia local y el bienestar colectivo.

Dicho Centro Nacional sienta las bases, misión y valores de lo que esta iniciativa pretende implementar en las universidades tecnológicas, con la única finalidad de fomentar la investigación en beneficio del desarrollo de nuestro país.

Se buscaría retomar los objetivos de dicho Centro Nacional enfocados a nivel local/regional, los cuales son:

1.- Ampliar el acceso a la educación superior tecnológica, atendiendo las desigualdades existentes y garantizando equidad y justicia social para la población en general, con especial atención en los sectores más vulnerables.

2.- Garantizar una educación de excelencia que fortalezca el pensamiento crítico de vanguardia y pertinente con su entorno social fomentando un aprendizaje continuo.



3.-Impulsar la educación integral con un enfoque solidario, sostenible que fomente la cultura de la paz y del deporte, fortaleciendo el desarrollo armónico de las potencialidades y la educación a lo largo de la vida.

4.- Fortalecer la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación para contribuir al bienestar nacional y local potenciando el progreso sostenible para contribuir a la soberanía científica y tecnológica.

5.- Impulsar la vinculación y la asociación con los sectores productivo, público y social, fortaleciendo los procesos formativos para contribuir al desarrollo económico de las comunidades y regiones del país.

6.- Incrementar la eficiencia administrativa en la gestión institucional, garantizando austeridad y transparencia en el uso de los recursos públicos con gobernanza democrática basada en un modelo de financiamiento sostenible.⁶

6) Consecuencias de no priorizar en investigación y desarrollo tecnológico, fuga de cerebros

La falta de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico, trasciende a un fenómeno denominado fuga de cerebros, de acuerdo a la revista Urbanus⁷, señala las **Razones Detrás de la Fuga de Cerebros**, que se enfocan en las siguientes circunstancias:

⁶ Ídem.

⁷ Aria, Celeste. “La Fuga de Cerebros en México, Desafíos y Perspectivas”. Disponible en <https://www.revistaurbanus.com/post/la-fuga-de-cerebros-en-m%C3%A9xico>



- *Oportunidades Laborales Limitadas:* La falta de oportunidades laborales y de crecimiento profesional en México impulsa a muchos profesionales a buscar horizontes más amplios en el extranjero.
- *Condiciones Laborales y Salarios:* Las condiciones laborales y los salarios competitivos en el extranjero a menudo superan significativamente a las ofertas disponibles en México, atrayendo a profesionales talentosos.
- *Inestabilidad Política y Económica:* La inestabilidad política y económica en el país puede generar incertidumbre y desconfianza, llevando a profesionales a buscar estabilidad en el extranjero.
- *Impacto en el Desarrollo Nacional:* Pérdida de Talentos y Recursos, la fuga de cerebros resulta en la pérdida de talentos y conocimientos esenciales para el desarrollo nacional, debilitando la capacidad de México para competir globalmente.
- *Desafíos en la Innovación:* La falta de talento en áreas clave, como ciencia y tecnología, presenta desafíos para la innovación y la investigación en el país.
- *Brechas en el Desarrollo:* La concentración de profesionales altamente calificados en el extranjero puede contribuir a brechas en el desarrollo entre México y otros países.

Así mismo, señala las **perspectivas para revertir la tendencia**, las cuales se enfocan en los siguientes aspectos:



- *Mejora de Condiciones Laborales:* Mejorar las condiciones laborales y los salarios en México es esencial para retener y atraer a profesionales altamente capacitados.
- *Inversiones en Educación y Investigación:* Incrementar las inversiones en educación superior, investigación y desarrollo puede crear un entorno propicio para el crecimiento profesional y la innovación.
- *Fomento de Emprendimiento:* Apoyar el espíritu emprendedor y crear oportunidades para el desarrollo de empresas innovadoras puede retener a profesionales interesados en contribuir al crecimiento económico del país.
- *Colaboración Internacional:* Fomentar la colaboración internacional y establecer vínculos con instituciones extranjeras puede abrir puertas para oportunidades de desarrollo profesional sin la necesidad de emigrar.

En esta perspectiva se observa que, lo propuesto en la presente iniciativa, es una de las soluciones que ayudarían a cumplir no solo con el Plan Nacional de Desarrollo, sino que impulsaría la investigación y el desarrollo del país.

7) Objetivo de la Iniciativa

La presente Iniciativa busca establecer la obligación de que todas las universidades tecnológicas que integran el subsistema tecnológico cuenten con un Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, como instancia orgánica permanente



encargada de impulsar la investigación aplicada, la innovación y la vinculación tecnológica con los sectores productivo y social de su región, fortaleciendo con ello la oferta de educación superior, el desarrollo institucional de las universidades tecnológicas y, en general, la ciencia y la tecnología del país.

8) Cuadro Comparativo

A efecto de mejor proveer, se proponen los siguientes cambios:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 50. Se impulsará el establecimiento de un sistema nacional de educación superior que coordine los subsistemas universitario, tecnológico y de educación normal y formación docente, que permita garantizar el desarrollo de una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales y regionales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas para el desarrollo del país.	Artículo 50. Se impulsará el establecimiento de un sistema nacional de educación superior que coordine los subsistemas universitario, tecnológico y de educación normal y formación docente, que permita garantizar e impulsar el desarrollo de una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales y regionales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas para el desarrollo del país.
Sin correlativo	Todas las universidades tecnológicas que integran el



	subsistema tecnológico a que se refiere el párrafo anterior, deberán contar con un Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, encargado de impulsar, coordinar y dar seguimiento a las actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación con los sectores productivo y social de su región.
Sin correlativo	Artículo 50 Bis. El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico tendrá, entre otras, las siguientes funciones: I. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico vinculados con las necesidades productivas y sociales de su entorno regional; II. Promover la participación del personal académico y del estudiantado en actividades de



	investigación y desarrollo tecnológico; III. Gestionar la vinculación con los sectores productivo, social y con otras instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales o extranjeros, e IV. Impulsar la protección y transferencia de la propiedad intelectual que derive de sus actividades, en los términos de la legislación aplicable.
Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente: I. a IV. ...	Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente: I. a IV. ...



Sin correlativo	V. Impulso y fortalecimiento de los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del subsistema tecnológico, previstos en los artículos 50 y 50 Bis de la presente Ley, como instancias regionales de investigación aplicada y vinculación con los sectores productivo y social.
-----------------	--

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Único. Se reforma el artículo 50, se adiciona un artículo 50 Bis y se adiciona una fracción V al artículo 53 de la Ley General de Educación, en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico, para quedar como sigue:

Artículo 50. Se impulsará el establecimiento de un sistema nacional de educación superior que coordine los subsistemas universitario, tecnológico y de educación normal y formación docente, que permita garantizar **e impulsar** el desarrollo de una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales y regionales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas para el desarrollo del país.



Todas las universidades tecnológicas que integran el subsistema tecnológico a que se refiere el párrafo anterior deberán contar con un Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, encargado de impulsar, coordinar y dar seguimiento a las actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación con los sectores productivo y social de su región.

Artículo 50 Bis. El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico vinculados con las necesidades productivas y sociales de su entorno regional;

II. Promover la participación del personal académico y del estudiantado en actividades de investigación y desarrollo tecnológico;

III. Gestionar la vinculación con los sectores productivo, social y con otras instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales o extranjeros, e

IV. Impulsar la protección y transferencia de la propiedad intelectual que derive de sus actividades, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la



ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Impulso y fortalecimiento de los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del subsistema tecnológico, previstos en los artículos 50 y 50 Bis de la presente Ley, como instancias regionales de investigación aplicada y vinculación con los sectores productivo y social.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE



DIP. FED. KARINA PÉREZ POPOCA



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>